



**DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN 18 DE 2025
MAYO**

“Por la cual se adjudican veintisiete cupos de alojamiento en el apoyo para el alojamiento estudiantil, que hace parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario, para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá”

**LA DIRECTORA DE BIENESTAR DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

QUE el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

QUE el Artículo 25, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

QUE mediante el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los programas estudiantiles de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico y del Sistema de Bienestar Universitario: programa de gestión económica, programa de gestión para el alojamiento, programa de gestión alimentaria y Gestión para el transporte.

QUE el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

QUE los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico incluyen apoyos socioeconómicos a los estudiantes, dentro de los cuales se encuentra el apoyo para el alojamiento.

QUE mediante la convocatoria pública No. PGAJ SB 2025-1S, la División de Gestión Y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar de la Sede Bogotá, convocó a los estudiantes de pregrado en condición de vulnerabilidad socioeconómica y en riesgo de permanencia en la universidad para optar por el apoyo para el alojamiento.

QUE la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar ha tenido en estricta consideración los criterios para la asignación y formalización de los apoyos

socioeconómicos estudiantiles que se establecen en el artículo 3 del acuerdo 04 de 2014 del CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

QUE de conformidad con el parágrafo IV del artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 se estimó que: “Si en el transcurso del periodo académico se liberan o quedan cupos disponibles, el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles – CASE, decidirá la prioridad de la adjudicación entre las solicitudes extemporáneas motivadas por fuerza mayor o caso fortuito y los estudiantes que quedaron en condición de elegibles en la convocatoria”

QUE en el marco de la ejecución del Convenio 023 de 2024, suscrito con la Corporación de Residencias Universitarias CRU, se habilitaron 27 cupos de alojamiento para estudiantes solteros(as) sin hijos(as) de la Universidad Nacional de Colombia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adjudicar un cupo en el apoyo socioeconómico para el alojamiento estudiantil, en las residencias con las cuales la Universidad Nacional de Colombia tiene convenio, a quince (15) mujeres solteras y doce (12) hombres solteros sin hijos, estudiantes de pregrado de la Sede Bogotá, quienes cumplieron con los criterios de asignación y formalización del apoyo socioeconómico estudiantil, establecidos por el artículo 5 del acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario y de acuerdo a la convocatoria PGAJ SB 2025-1S, publicada el 25 de marzo de 2025. La comunidad estudiantil beneficiaria del apoyo para el alojamiento se relaciona a continuación:

CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

No.	DOCUMENTO	FACULTAD	PROGRAMA
1	1089538974	FACULTAD DE ARTES	ARQUITECTURA
2	1086724193	FACULTAD DE INGENIERIA	INGENIERÍA INDUSTRIAL
3	1193071671	FACULTAD DE INGENIERIA	INGENIERÍA CIVIL
4	1085918043	FACULTAD DE CIENCIAS	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
5	1087115332	FACULTAD DE CIENCIAS	MATEMÁTICAS
6	1192809636	FACULTAD DE INGENIERIA	INGENIERÍA CIVIL
7	1134170748	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	ODONTOLOGÍA
8	1085911820	FACULTAD DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA
9	1006450859	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	ODONTOLOGÍA
10	1067877761	FACULTAD DE INGENIERIA	INGENIERÍA AGRÍCOLA
11	1056552641	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA	ZOOTECNIA
12	1116855597	FACULTAD DE INGENIERIA	INGENIERÍA INDUSTRIAL
13	1004641614	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
14	1116040505	FACULTAD DE ARTES	DISEÑO INDUSTRIAL
15	1089030665	FACULTAD DE INGENIERIA	INGENIERIA MECATRÓNICA
16	1140891535	FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	DERECHO
17	1126446989	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	PSICOLOGÍA

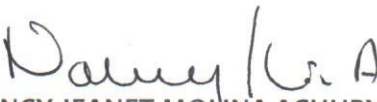
No.	DOCUMENTO	FACULTAD	PROGRAMA
18	1007362469	FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	DERECHO
19	1140164842	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	ANTROPOLOGÍA
20	1097638158	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	CONTADURÍA PÚBLICA
21	1086726252	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	LINGÜÍSTICA
22	1063153311	FACULTAD DE CIENCIAS	QUÍMICA
23	1004533586	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECHNIA	MEDICINA VETERINARIA
24	1004691056	FACULTAD DE MEDICINA	TERAPIA OCUPACIONAL
25	1062905062	FACULTAD DE MEDICINA	FISIOTERAPIA
26	1014857573	FACULTAD DE MEDICINA	FISIOTERAPIA
27	1049372225	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

ARTÍCULO 2. Para motivar la responsabilidad social como parte de su proceso de formación integral, los estudiantes beneficiarios del apoyo para el alojamiento deben realizar actividades de corresponsabilidad con una intensidad horaria por periodo académico de 32 a 40 horas, según lo establecido en la Circular 2 de 2014 y Artículo 12 del Acuerdo 04 de 2014 ambos del Consejo de Bienestar Universitario.

ARTICULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de mayo de 2025


NANCY JEANET MOLINA ACHURY
 Directora

Proyectó: Ivonne Alexandra Dimaté Romero

Revisó: Jairo Nicolás López Soler

Aprobó: Mildred Faride Hernández Quintero